



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00984** -2011-A/MPMN

Moquegua, **21 DIC. 2011**

VISTO: El Informe de Pronunciamiento Nº 026-2011-PPAD-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2011, emitida por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, referente a la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario de funcionarios por la supuesta comisión de advertidas en el **"Examen Especial A Las Liquidaciones De Obras Periodo 2008"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que "las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión".

Que, el Art. 154 del mismo cuerpo normativo establece que la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración la gravedad de la falta, para aplicar la sanción a que hubiere lugar.

Que, el Art. 163 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.S. 005-90-PCM, establece que "el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables..."

Que, el Art. 164 del mismo cuerpo normativo establece "El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la Entidad."

Que, el Art. 166 del mismo cuerpo normativo establece. "La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que les sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al Titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso".

Que, mediante Informe del Visto, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, comunica que el Órgano de Control Institucional requirió el estado actual y acciones adoptadas por la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios respecto a la apertura o no de proceso disciplinario a funcionarios involucrados en las observaciones contenidas en el **"EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE OBRAS PERIODO 2008"** y, reconociendo que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad de



que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, se procedido a la revisión acuciosa del mismo.

Que, a partir de la evaluación según su competencia y atribución, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos (CPPAD), RECOMIENDA al Titular de la Entidad de la Municipalidad se emita la Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario en contra de **BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ NIQUE** Ex Responsable Financiero por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 1: presentación de las liquidaciones físico-financieras de obra han sido extemporáneas, **SAMUEL SEFERINO RODRIGUEZ VALERO** Presidente del Comité Recepción y Liquidación de Obras por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 1: presentación de las liquidaciones físico-financieras de obra han sido extemporáneas. **VANET ROMERO TACCA** Ex Ejecutor Técnico Financiero por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 1: presentación de las liquidaciones físico-financieras de obra han sido extemporáneas. Observación N° 2: el costo total de las obras liquidadas supera el costo del presupuesto base asignado. Observación N° 6: se han transferido obras a la cuenta 37- infraestructura pública sin contar con la aprobación de ampliación de plazo, superan el monto del presupuesto base y el costo indirecto es mayor al aprobado. Observación N° 8: en las liquidaciones técnicas financieras de obras se han considerado gastos administrativos de personal que corresponde al programa de funcionamiento. Observación N° 9: los responsables del proyecto: "regularización de liquidaciones y control urbano de obras ejecutadas por la municipalidad provincial mariscal nieto 2003-2006" no han cumplido con ejecutar la meta física propuesta en el expediente técnico. **GUSTABO PAUL MARTINEZ RIVERA** Ex Liquidador Técnico por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 1: presentación de las liquidaciones físico-financieras de obra han sido extemporáneas. Observación N° 2: el costo total de las obras liquidadas supera el costo del presupuesto base asignado. Observación N° 6: se han transferido obras a la cuenta 37- infraestructura pública sin contar con la aprobación de ampliación de plazo, superan el monto del presupuesto base y el costo indirecto es mayor al aprobado. Observación N° 7: la cantidad de personal de obra registrado en los cuadernos de obra es menor al considerado en las hojas de tareo y planillas de salarios. Observación N° 8: en las liquidaciones técnicas financieras de obras se han considerado gastos administrativos de personal que corresponde al programa de funcionamiento. **OCTAVIO EDUARDO DIEZ CANSECO RIVERO** Ex Supervisor de Obra por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 2: el costo total de las obras liquidadas supera el costo del presupuesto base asignado. Observación N° 3: los costos indirectos ejecutados superan los aprobados. Observación N° 8: en las liquidaciones técnicas financieras de obras se han considerado gastos administrativos de personal que corresponde al programa de funcionamiento. **GINA TANIA QUESADA MONTES** Ex Residente de Obra por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 2: el costo total de las obras liquidadas supera el costo del presupuesto base asignado. Observación N° 3: los costos indirectos ejecutados superan los aprobados. Observación N° 4: incumplimiento en la presentación del informe final de obra Observación N° 5: modificaciones efectuadas en el proyecto durante la ejecución de las obras sin aprobación. Observación N° 7: la cantidad de personal de obra registrado en los cuadernos de obra es menor al considerado en las hojas de tareo y planillas de salarios. **MIRIAM NINFA CAHUANA AGUILAR** Ex Residente de Obra por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 2: el costo total de las obras liquidadas supera el costo del presupuesto base asignado. Observación N° 4: incumplimiento en la presentación del informe final de obra. Observación N° 5: modificaciones efectuadas en el proyecto durante la ejecución de las obras sin aprobación. Observación N° 7: la cantidad de personal de obra registrado en los cuadernos de obra es menor al considerado en las hojas de tareo y planillas de salarios. **FREDDY ANTONIO LOAYZA VALDIVIA** Ex Residente de Obra por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 3: los costos indirectos ejecutados superan los aprobados. Observación N° 4: incumplimiento en la presentación del informe final de obra. Observación N° 5: modificaciones efectuadas en el proyecto durante la ejecución de las obras sin aprobación. Observación N° 7: la cantidad de personal de obra registrado en los cuadernos de obra es menor al considerado en las hojas de



tareo y planillas de salarios. **FREDDY PORFIRIO NIEBLE; CUAYLA** Ex Residente de Obra por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 2: el costo total de las obras liquidadas supera el costo del presupuesto base asignado. Observación N° 3: los costos indirectos ejecutados superan los aprobados. Observación N° 4: incumplimiento en la presentación del informe final de obra. **FERNANDO JAVIER ARIAS ESPINAL** Ex Supervisor de Obra por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 3: los costos indirectos ejecutados superan los aprobados. Observación N° 7: la cantidad de personal de obra registrado en los cuadernos de obra es menor al considerado en las hojas de tareo y planillas de salarios. **JHONSON VEIN BEDOYA VERA** Ex Residente de Obra por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 2: el costo total de las obras liquidadas supera el costo del presupuesto base asignado. Observación N° 3: los costos indirectos ejecutados superan los aprobados. Observación N° 4: incumplimiento en la presentación del informe final de obra. Observación N° 5: modificaciones efectuadas en el proyecto durante la ejecución de las obras sin aprobación. Observación N° 7: la cantidad de personal de obra registrado en los cuadernos de obra es menor al considerado en las hojas de tareo y planillas de salarios. **BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ NIQUE** Ex Responsable Financiero por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 1: presentación de las liquidaciones físico-financieras de obra han sido extemporáneas. **ALEX MANUEL JAIME CORNEJO ROJAS** Ex Inspector de Obra por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 2: el costo total de las obras liquidadas supera el costo del presupuesto base asignado. Observación N° 3: los costos indirectos ejecutados superan los aprobados. **PABLO AUGUSTO RUBIANES ALVARES** Ex Residente de Obra por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 3: los costos indirectos ejecutados superan los aprobados. Observación N° 4: incumplimiento en la presentación del informe final de obra. **ARTURO JAVIER CARBAJAL ALCEDO** Ex Residente de Obra por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 2: el costo total de las obras liquidadas supera el costo del presupuesto base asignado. Observación N° 3: los costos indirectos ejecutados superan los aprobados. Observación N° 4: incumplimiento en la presentación del informe final de obra. **HENRY JOSE CHOQUE BARREROS** Ex Inspector de Obra por cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 2: el costo total de las obras liquidadas supera el costo del presupuesto base asignado; **BERTHA SILVANA VERA BARRIOS** Ex Residente de Obra cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 6 se han transferido obras a la cuenta 37- infraestructura pública sin contar con la aprobación de ampliación de plazo, superan el monto del presupuesto base y el costo indirecto es mayor al aprobado. **MARIO RUBEN VARGAS CARDENAS** Ex Residente de Obra cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 6 se han transferido obras a la cuenta 37- infraestructura pública sin contar con la aprobación de ampliación de plazo, superan el monto del presupuesto base y el costo indirecto es mayor al aprobado. **CARLOS ENRIQUE HUAPAYA CHUMPTAZ** Ex Residente de Obra cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 3: los costos indirectos ejecutados superan los aprobados. Observación N° 6 se han transferido obras a la cuenta 37- infraestructura pública sin contar con la aprobación de ampliación de plazo, superan el monto del presupuesto base y el costo indirecto es mayor al aprobado. **EVELIO TEOFILO VIZCARRA MAMANI** Ex Residente de Obra cuanto su acción u omisión provocaron la siguiente observación: Observación N° 6 se han transferido obras a la cuenta 37- infraestructura pública sin contar con la aprobación de ampliación de plazo, superan el monto del presupuesto base y el costo indirecto es mayor al aprobado; todo lo cual nos hace presumir la existencia de supuesta comisión de falta disciplinaria prevista por el inciso a) del Artículo 21 e inciso d) del Art. 28 del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por incumplimiento que acarrea presunta falta administrativa considerada como **NEGLIGENCIA INEXCUSABLE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos antes mencionado y el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE

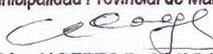
ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR proceso administrativo disciplinario contra de **SAMUEL SEFERINO RODRIGUEZ VALERO** Presidente del Comité Recepción y Liquidación de Obras, **YANET ROMERO TTACCA** Ex Ejecutor Técnico Financiero; **GUSTABO PAUL MARTINEZ RIVERA** Ex Liquidador Técnico; **BERTHA SILVANA VERA BARRIOS** Ex Residente de Obra; **MARIO RUBEN VARGAS CARDENAS** Ex Residente de Obra; **CARLOS ENRIQUE HUAPAYA CHUMPITAZ** Ex Residente de Obra; **EVELIO TEOFILO VIZCARRA MAMANI** Ex Residente de Obra; **OCTAVIO EDUARDO DIEZ CANSECO RIVERO** Ex Supervisor de Obra; **GINA TANIA QUESADA MONTES** Ex Residente de Obra; **MIRIAM NINFA CAHUANA AGUILAR** Ex Residente de Obra; **FREDDY ANTONIO LOAYZA VALDIVIA** Ex Residente de Obra; **FREDDY PORFIRIO NIEBLES CUAYLA** Ex Residente de Obra; **FERNANDO JAVIER ARIAS ESPINAL** Ex Supervisor de Obra; **JHONSON YEIN BEDOYA VERA** Ex Residente de Obra; **BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ NIQUE** Ex Responsable Financiero; **ALEX MANUEL JAIME CORNEJO ROJAS** Ex Inspector de Obra; **PABLO AUGUSTO RUBIANES ALVARES** Ex Residente de Obra; **ARTURO JAVIER CARBAJAL ALCEDO** Ex Residente de Obra; **HENRY JOSE CHOQUE BARREROS** Ex Inspector de Obra, por la comisión de Faltas de carácter disciplinario contenidas en el inciso d) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en razón a lo dispuesto en la presente resolución, realice las investigaciones pertinentes y/o efectúe las actuaciones respectivas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y eleve su Informe Final, proponiendo las acciones administrativas que ameriten conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía, sea notificada a cada uno de los procesados en sus domicilios respectivos y publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de las 72 horas de emitida la presente, así como en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, a fin de garantizar que los procesados tomen conocimiento del contenido de la presente resolución, adjuntando para ello el Pliego de Cargos correspondiente, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
CPPAD
Asesoría Legal
Personal
Portal Web
S.Gral.